

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

### Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) para el año fiscal 2024 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000006-2024/JNAC/RENIEC

Lima, 17 de enero de 2024

#### VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000470-2023/OPP/RENIEC (29DIC2023) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000320-2023/OPP/UPE/RENIEC (29DIC2023) de la Unidad de Planificación y Estadística de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 000003-2024/GG/RENIEC (08ENE2024) de la Gerencia General, el Proveído N° 000312-2024/SGEN/RENIEC (15ENE2024) de la Secretaría General y el Informe N° 000024-2024/OAJ/RENIEC (15ENE2024), de la Oficina de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26497 se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; en tal virtud, es la entidad encargada, entre otros, de organizar y mantener actualizado el registro único de Identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el inciso 3 del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que por su parte, el numeral 13.3 del artículo 13° del referido Decreto Legislativo, establece que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que en esa línea, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, y sus modificatorias, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", la cual tiene por objeto establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que mediante Ley N° 31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2024, que entre otros incluye al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); a su vez, a través de la Resolución Jefatural N° 000215-2023/JNAC/RENIEC (28DIC2023), se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2024 del RENIEC;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 000128-2023/JNAC/RENIEC (08AGO2023) se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024 - 2026 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que con los documentos del visto, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha sustentado la necesidad de aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) para el Año Fiscal 2024, con la finalidad de realizar el seguimiento y evaluación de las actividades operativas en su respectivo año de implementación; precisando que el Plan Operativo Institucional 2024 del RENIEC, ha sido desarrollado en base a los lineamientos establecidos en la Guía de Planeamiento Institucional de CEPLAN;

Que sobre el particular, la Secretaría General, con documento de vistos, precisa la necesidad de aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) para el Año Fiscal 2024, con eficacia anticipada, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que la Jefatura Nacional es el órgano de la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, a cargo de la Jefa Nacional quien se constituye en la máxima autoridad de la institución y tiene entre sus diversas funciones aprobar el Plan Operativo Institucional, conforme lo establece el literal g) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021);

Que finalmente es importante hacer de conocimiento de los ciudadanos lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural; y,

Estando a lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y; conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria; y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009); modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS - Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar, con eficacia anticipada al primer día hábil del presente año 2024, el Plan Operativo Institucional (POI) para el año fiscal 2024 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, cuyo texto, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución se publica en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la entidad ([www.gob.pe/reniec](http://www.gob.pe/reniec)) y el Anexo en el portal institucional de la entidad ([www.gob.pe/reniec](http://www.gob.pe/reniec)).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN  
Jefa Nacional

2253852-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

### Actualizan el capital mínimo de las AFP para el año 2024

CIRCULAR N° AFP-183-2024

Lima, 17 de enero de 2024

**Actualización del capital mínimo de las AFP para el año 2024**

Señor  
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal q) del artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, esta Superintendencia ha dispuesto la actualización anual del capital mínimo de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y el artículo 2° del Título II del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Resolución N° 054-98-EF/SAFP y sus modificatorias, disponiéndose su publicación en virtud de lo señalado en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

En tal sentido, el capital mínimo de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para el año 2024 se indica a continuación:

<b>CAPITAL MÍNIMO*</b>	<b>S/ 3 597 276</b>
------------------------	---------------------

\* Índice Base: Diciembre de 2021, Factor IPC Diciembre 2023: 1,1197

Atentamente,

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

2253538-1

**TRIBUNAL  
CONSTITUCIONAL****Establecen la nueva conformación de las Salas Primera y Segunda del Tribunal Constitucional****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 004-2024-P/TC**

Lima, 15 de enero de 2024

VISTO

El acuerdo de Pleno Administrativo de fecha 15 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, éste se encuentra constituido por dos Salas, integrada por tres magistrados cada una;

Que, el artículo 12 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional establece que las presidencias y la conformación de las Salas son acordadas por el Pleno al inicio de cada año, a propuesta del Presidente del Tribunal Constitucional;

Que, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento jurisdiccional del Tribunal Constitucional, el Pleno, a propuesta de su presidente, en sesión de fecha 15 de enero de 2024, aprueba la nueva conformación de las Salas Primera y Segunda de este Órgano Constitucional;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE

**Artículo Primero.-** ESTABLECER la nueva conformación de las Salas Primera y Segunda del Tribunal Constitucional, las mismas que quedan integradas de la siguiente manera:

**SALA PRIMERA**

Magistrada (Presidente) : Luz Imelda Pacheco Zerga  
Magistrado : Manuel Monteagudo Valdez  
Magistrado : Pedro Alfredo Hernández Chávez

**SALA SEGUNDA**

Magistrado (Presidente) : Luis Gustavo Gutiérrez Ticse  
Magistrado : Helder Domínguez Haro  
Magistrado : César Augusto Ochoa Cardich

**Artículo Segundo.-** Comunicar la presente resolución a la señora magistrada, señores magistrados, Secretaría General, Secretaría Relatoria, al jefe del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, Dirección General de Administración, Oficinas de Logística, Servicios Generales, Presupuesto, Planeamiento y Desarrollo, Gestión y Desarrollo Humano, Contabilidad y Tesorería, Tecnologías de la Información, Imagen Institucional, Trámite Documentario y Archivo, Asesoría Jurídica; y, al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO MORALES SARAVIA  
Presidente

2253832-1

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD  
DE ANCON****FE DE ERRATAS****ORDENANZA N° 509-2024-MDA**

A solicitud de la Municipalidad Distrital de Ancón se publica Fe de Erratas de la Ordenanza N° 509-2024-MDA, publicada en Edición Extraordinaria del día 15 de enero de 2024.

En el Artículo Segundo.-

**DICE:**

“**Artículo 2°.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastre, (...) y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Control Urbano, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**DEBE DECIR:**

“**Artículo 2°.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Riesgo de Desastre, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la Gerencia Servicios a la Ciudad, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

2253466-1